

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
MODIFICA CERRO VERDE SECTOR A Y LA TOSCA



MODIFICA D.S. Nº 473 DE 1998 Y D. EXENTO Nº 620 DE 2007, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, REDUCIENDO ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA VIII REGIÓN.

D. EXENTO Nº 1063

SANTIAGO, 31 OCT. 2012

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 473 de 1998, y los Decretos Exentos Nº 620 de 2007 y Nº 539 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico DAD Nº 06/2012, contenido en Memorandum DAD Nº 06/2012 del 31 de julio de 2012; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Punta Lisa, Cerro Verde, Penco, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Artesanales Carlos Condell, Cerro Verde, Penco, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11840 de 2011, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta Cerro Verde El Refugio, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12176 de 2011; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. ORD. Nº 6025/3349/INT, del 28 de mayo de 2012; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
31 OCT 2012  
OFICIAL DE PARTES  
TERMINO DE TRAMITACION

Que mediante D.S. N° 473 de 1998, y Decreto Exento N° 620 de 2007, modificado por Decreto Exento N° 539 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establecieron las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Cerro Verde Sector A** y **La Tosca**, ambas ubicadas en la VIII Región del Bío Bío, respectivamente, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los sindicatos citados en Visto, han solicitado modificar las áreas de manejo señaladas, con el objeto de evitar toda interferencia espacial con el emisario de descarga de la empresa ESSBIO S.A. que se detectó con motivo del terremoto en la zona centro-sur de Chile el año 2010.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

Que se ha informado de las modificaciones de esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°.** Modifícase el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cerro Verde Sector A**, en la VIII Región, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

3) En el sector denominado Cerro Verde, dividido en dos áreas, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

#### **SECTOR A**

a) Un área inscrita en la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices:

**PLANO MARÍTIMO COSTERO VIII-09, ESCALA 1:10.000, DATUM WGS-84**

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	36°	43'	19.21"	072°	59'	15.24"
B	36°	43'	18.67"	072°	59'	25.19"
C	36°	43'	14.72"	072°	59'	32.63"
D	36°	43'	02.78"	072°	59'	18.70"
E	36°	43'	12.22"	072°	59'	06.11"

b) Un área inscrita en la figura irregular y sus vértices:

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A'	36°	43'	15.27"	072°	59'	33.27"
B'	36°	43'	18.57"	072°	59'	27.06"
C'	36°	43'	18.06"	072°	59'	36.52"

**Artículo 2º.** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 620 de 2007, modificado por Decreto Exento Nº 539 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Tosca**, en la VIII Región, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada La Tosca, en la VIII Región, dividido en dos áreas, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

a) Un área inscrita en una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices

**PLANO MARÍTIMO COSTERO VIII-09, ESCALA 1:10.000, DATUM WGS-84**

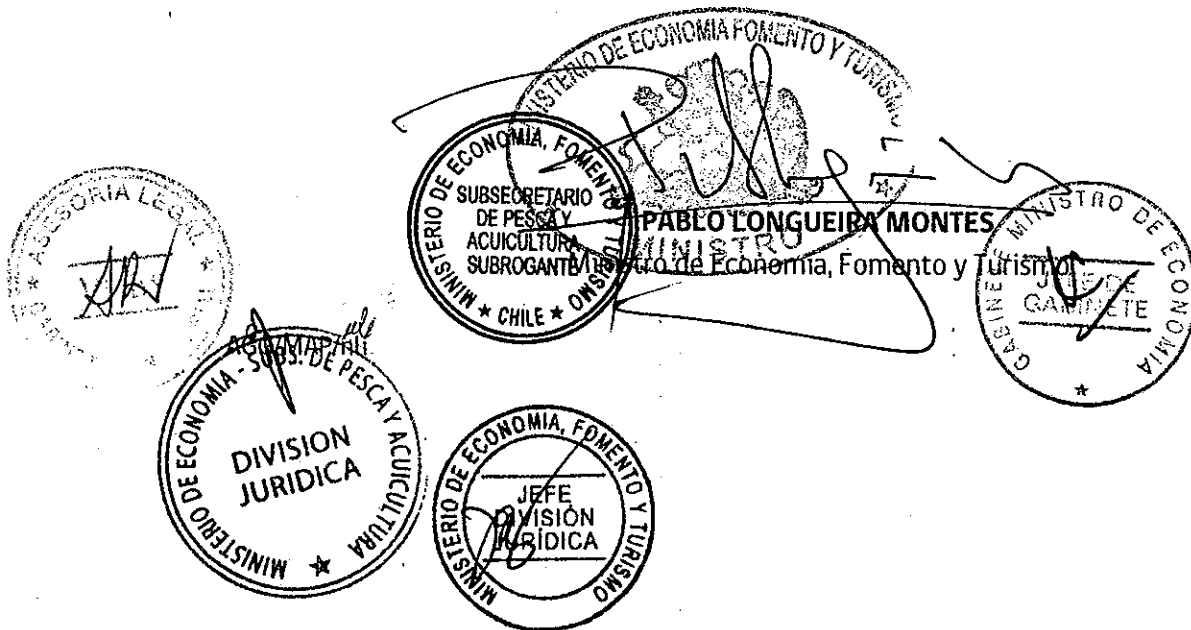
PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	36°	43'	12.22"	072°	59'	06.11"
B	36°	43'	02.78"	072°	59'	18.70"
C	36°	43'	14.66"	072°	59'	32.75"
D	36°	43'	11.01"	072°	59'	39.61"
E	36°	42'	54.49"	072°	59'	19.90"
F	36°	43'	02.22"	072°	59'	08.66"
G	36°	43'	09.49"	072°	59'	08.68"
H	36°	43'	10.16"	072°	59'	04.31"

b) Un área inscrita en una figura irregular y sus vértices:

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A'	36°	43'	11.55"	072°	59'	40.26"
B'	36°	43'	15.21"	072°	59'	33.39"
C'	36°	43'	18.67"	072°	59'	37.49"
D'	36°	43'	14.15"	072°	59'	43.36"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribe para su conocimiento,  
 Saluda atentamente a Ud.,  
 PABLO GALILEA CARRILLO  
 Subsecretaria de Pesca